

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0002-C

Quito, D.M., 17 de enero de 2024

Asunto: Regularización de saldos en cuentas contables 224.85.81 y 124.85.81

Señores
Máximas Autoridades
Entidades del Presupuesto General del Estado

De mi consideración:

La Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra coordinando acciones para que las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado - PGE, actualicen y regulen los saldos contables con el propósito de asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

En este sentido, todas las entidades que mantengan saldos en las cuentas contables 224.85.81 "Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado" y 124.85.81 "Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado Compras", debido a la reclasificación de los saldos contables determinados en las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2023 y apertura del ejercicio fiscal 2024, realizarán el proceso contable correspondiente, de acuerdo a los siguientes escenarios:

1. Si los saldos corresponden a la contabilización efectuada en el año anterior, en la cuenta contable 213.81.14 "Cuentas Por Pagar Impuesto al Valor Agregado SRI 100% Ley Reformatoria LRTI" producto de la aplicación de la Reforma Tributaria y en la cuenta contable 113.81.01 "Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado – Compras" y cumplen con la condición de tener el mismo auxiliar 2: RUC SRI 1760013210001 y monto; la entidad deberá generar el asiento automático de Compensación de IVA retenido el año anterior (COIA), debitando la cuenta "224.85.81- Cuentas por Pagar del Año Anterior - Impuesto al Valor Agregado" y acreditando la cuenta "124.85.81- Cuentas por Cobrar del Año Anterior Impuesto al Valor Agregado Compras", a través de la ruta: Contabilidad / Registro Contable / Generación de Compensación de IVA Retenido el año anterior.

Nota: En caso de no mantener la ruta antes señalada, la entidad deberá coordinar con el administrador informático institucional y solicitar la asignación de las funciones que se detallan a continuación:

- 7152 – Aprobador generación de compensación de IVA retenido
- 7153 – Consulta generación de compensación de IVA retenido

2. Para los saldos correspondientes a la cuenta contable 213.81.XX "Cuentas por Pagar Impuesto al Valor Agregado" por retenciones **diferentes** al 100% de la Ley Reformatoria LRTI, la entidad deberá aplicar el proceso detallado en los siguientes documentos:

- Procedimiento para regularización del IVA de años anteriores 124.85.81 RUC SRI <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/11/Procedimiento-para-regularizacion-del-IVA-de-anos-antiores-124.85.81-RUC-SRI.pdf>
- Procedimiento para regularización 224.85.81 RUC SRI <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/11/Procedimiento-para-regularizacion-224.85.81-RUC-SRI.pdf>

Circular Nro. MEF-SCG-2024-0002-C

Quito, D.M., 17 de enero de 2024

Cabe señalar que la gestión financiera es responsabilidad de la Entidad conforme a lo estipulado en el Art. 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone: "*Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable*".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

tctc/jbgv